



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

ORDENA EL PAGO DE SERVICIO DE AGUA POTABLE EFECTUADO POR LA EMPRESA AGUAS DEL ALTIPLANO S.A., RESPECTO DEL USO DE AGUA DEL SERVICIO N°308251.

DECRETO ALCALDICIO N° **3054**/2022.

ARICA, 18 de abril de 2022.-

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; **Factura electrónica N°591520**, de fecha 30/03/2022, a nombre de la empresa Aguas del Altiplano S.A.; **Ordinario N°271**, de fecha 12 de abril de 2022, de Director de Medioambiente, Aseo y Ornato; **Registro interno N°5249**, de fecha 12 de abril de 2022, de Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

a) Que, por ordinario N°271, de fecha 12 de abril de 2022, de Director de Medioambiente, Aseo y Ornato, remite factura electrónica por servicios de agua potable, el cual solicita autorizar pago de la factura electrónica N°591520/2022, fundamentando su requerimiento en lo siguiente:

- Respecto al servicio 308251, que está ubicado en el tercer tramo del Parque Lauca, debemos mencionar, que este servicio estaba a cargo de la empresa Vivero Tropical.
- Mediante el D.A. N° 3992 de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó el acta N°9, de fecha 14 de octubre 2019, de la Propuesta Publica N° 29/2019, denominada "Mejoramiento Parque Lauca tramo P. Aguirre Cerda – Azola Arica", la cual fue adjudicada por la empresa RQB S.P.A., Rut: 76.799.740-K, mediante el D.A. N° 9830, de fecha 09 de agosto de 2019, esta empresa estuvo a cargo de los trabajos de remodelación del tercer tramo del Parque Lauca.
- Con fecha 18 de noviembre del 2020, mediante el D.A. N° 7191, se aprobó el Acta provisoria N° 25, de fecha 29 de octubre de 2020, correspondiente Propuesta Publica N° 29/2019 denominada "Mejoramiento Parque Lauca tramo P. Aguirre Cerda – Azola Arica".
- Con fecha 29 de marzo del año 2021 se envió mediante correo electrónico al Sr. Roberto Quintana de casilla electrónica, rquintana@rqb.cl lo siguiente:

Respecto al Proyecto Ejecutado denominado Parque Lauca tercer Tramo, debo informar que la empresa RQB adeuda a la municipalidad dineros por conceptos de uso de agua del servicio N° 308251, que está ubicado en el Parque Lauca tercer tramo:

- *La empresa RQB con fecha 30 de noviembre de 2020 cancelo por conceptos de agua potable un monto de 418.750, que corresponden a la factura electrónica número 508241, que corresponden al periodo desde el 22/10/2020 hasta el 22/11/2020, con un consumo de 396 m3 que corresponde a un promedio de consumo.*
- *Posteriormente se emite la factura electrónica N° 513353, de un monto 383.100 pesos que corresponden al periodo desde 22/11/2020 hasta 22/12/2020, con un consumo de 396 m3 que corresponde a un promedio de consumo.*
- *Los promedios de consumo, son consumo que emite Aguas del Altiplano al no tomar la lectura en terreno y cobra un estimado de dinero que luego se regulariza cuando el operario vuelve a tomar la lectura.*
- *En la factura N° 518768, se puede apreciar claramente que la lectura anterior de fecha 22/12/2020 fue de 5404 m3 y la lectura actual de fecha 21/01/2021 fue de 8440 m3 donde el consumo en metros cúbicos es de 3036 m3 y se le descontaron 792 (consumos cobrados en las facturas 508241 y 513353), quedando en 2244m3.*
- *2) Por lo anteriormente expuesto la empresa RQB, con fecha 30 de noviembre hizo entrega del parque lauca 3 tramo a la municipalidad, con una lectura del servicio de 7114 m3, además la empresa realizó la mantención del área verde durante un mes más una vez entregada la obra con fecha 31 de diciembre la empresa RQB hizo entrega de las llaves y el servicio de agua potable tenía una lectura de 7967 m3.*
- *3) Debemos dejar en claro que la lectura que realizo aguas del altiplano con fecha 22/12/2020, fue de 5404 m3, y la lectura de fecha 21/01/2021 fue de 8440m3*
- *Dado que la empresa hizo entrega de la plaza con una lectura el día 31/12/2020 fue de 7114, la empresa adeuda un saldo de 7114 - 5404= 1710 m3.*
- *Por lo tanto, la factura N° 513353 corresponde a la empresa RQB y parte de la factura N° 518768, también corresponde a la empresa RQB*
- *Por todo lo anteriormente expuesto solicito se pueda realizar el reintegro a la municipalidad por conceptos de uso de agua potable.*
- Mediante el Decreto Alcaldicio N° 8327 de fecha 31 de diciembre del año 2020, fue entregado a la empresa Agrícola Hugo Alberto Morel Rodríguez E.I.R.L., el denominado tercer tramo del parque lauca, el cual había sido remodelado, y fue entregado con una lectura del medidor de 7734 m3, por lo cual los consumo a partir de esa lectura corresponden a la empresa Agrícola Hugo Alberto Morel Rodríguez E.I.R.L.
- Por lo anteriormente expuesto debemos mencionar que la deuda asociada al número de servicio 803251, es responsabilidad del municipio, una parte de la empresa RQB y otra parte de la empresa Agrícola Hugo Alberto Morel Rodríguez.
- Con relación al interés adeudado por el no pago del suministro de agua, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, mediante el ORD N° 241 De fecha 01 de abril del 2022, solicito la rebaja por concepto de interés asociados al cobro de este servicio, el cual está en evaluación.

EXENTO

- Paralelamente se realizó la gestión, con el encargado de la unidad de Cobranzas y Recaudación, quien emitió un certificado de pagare que refleja solo el pago del consumo total, sin contemplar los intereses.

Cuadro con el servicio que se deben pagar:

NRO. CILENTE	LUGAR	N° BOLETA ELECTR.	VENCIMIENTO DEL PAGO	INTERÉS	TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR SIN INTERESES
308251	Parque Lauca	591520	19/04/2022	\$283.395.-	\$ 11.617.750.-	\$11.334.355.-
Total				\$283.395.-	\$ 11.617.750.-	\$11.334.355.-

- b) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO:

1. **ORDENASE** el pago de los servicios efectuado por la empresa Aguas del Altiplano S.A., R.U.T. N°76.215.634-2, por concepto de servicios de agua potable del servicio N°308251, considerando el siguiente detalle:

NRO. CILENTE	LUGAR	N° BOLETA ELECTR.	VENCIMIENTO DEL PAGO	INTERÉS	TOTAL A PAGAR	TOTAL A PAGAR SIN INTERESES
308251	Parque Lauca	591520	19/04/2022	\$283.395.-	\$ 11.617.750.-	\$11.334.355.-
Total				\$283.395.-	\$ 11.617.750.-	\$11.334.355.-

2. **Dejase establecido que:**

- La DIMAO deberá calcular, para cada caso, el eventual monto de la deuda que es de responsabilidad de la empresa RQB y Agrícola Hugo Morel Rodríguez y luego gestione, a través de un oficio formal de la I.M.A. a las empresas mencionadas, la solicitud del reembolso respectivo, atendido de que es de su responsabilidad de deuda de arrastre.
- Los antecedentes señalados en los vistos del presente Decreto Alcaldicio serán remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas, a fin de que la Dirección proceda con los trámites administrativos siguientes para el pago correspondiente.

3. **IMPUTACION PRESUPUESTARIA:** el presente gasto será con cargo a la cuenta contable N°215.22.05.002.002 "Consumo de agua, parques, jardines".
4. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, DIMAO y Secretaria Municipal

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVÉSE


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL


GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CA/IV/CCG/dmc.-